



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000443-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

19 SEP 2018

VISTO:

El Informe N° 570-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Setiembre del 2018; Informe N° 044-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 04 de setiembre del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 044-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 04 de setiembre del 2018, el especialista Racionalización III Mag. Econ. Wilfredo Rujel Zapata, solicita corrección de error material en la Directiva N° 010-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: Normas y Procedimientos para la supervisión a las Direcciones Regionales de Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, observando lo siguiente:

1. Por error material no se ha considerado al Sector Agricultura en el paréntesis del párrafo correspondiente al sub literal a) del literal h.- Concluido el informe se procederá de la forma siguiente: del numeral 7.2.- Del Procedimiento, del numeral principal VII.- De la Supervisión, de la Directiva: Normas y Procedimientos para la supervisión a las Direcciones Regionales de Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, conforme se describe a continuación:

DICE

H. Concluido el informe se procederá de la forma siguiente:

- a) Si la Institución supervisada (Direcciones Regionales de Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo), se encuentra cumpliendo sus funciones a cabalidad, de acuerdo a las metas de los planes operativos institucionales y a las disposiciones de las normas estipuladas, incluyendo los documentos de gestión, se informara para la emisión de la resolución de Reconocimiento y Felicitación a los servidores por su accionar en el buen funcionamiento de la institución, a fin de instarlos a continuar mejorando.
2. Para facilitar la mejor comprensión de lo descrito en el párrafo antes mencionado y la aplicación apropiada de las normas fijadas en la





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000443-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 SEP 2018

directiva antes indicada, se debe rectificar el error material en mención debiendo describirse de la forma siguiente:

DEBE DECIR

H. Concluido el informe se procederá de la forma siguiente:

- a) Si la Institución supervisada (Direcciones Regionales de Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo), se encuentra cumpliendo sus funciones a cabalidad, de acuerdo a las metas de los planes operativos institucionales y a las disposiciones de las normas estipuladas, incluyendo los documentos de gestión, se informara para la emisión de la resolución de Reconocimiento y Felicitación a los servidores por su accionar en el buen funcionamiento de la institución, a fin de instarlos a continuar mejorando.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; por lo cual el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, debe procederse a la subsanación, a efectos de determinar su contenido y alcance.

Que, el error material contenido en la Directiva N° 010-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Normas y Procedimientos para la supervisión a las Direcciones Regionales de Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000512-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 24 de Agosto del 2017;** es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación; en el siguiente extremo:

Cópiat Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000000443-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 SEP 2018

DICE

H. Concluido el informe se procederá de la forma siguiente:

- a) Si la Institución supervisada (Direcciones Regionales de Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo), se encuentra cumpliendo sus funciones a cabalidad, de acuerdo a las metas de los planes operativos institucionales y a las disposiciones de las normas estipuladas, incluyendo los documentos de gestión, se informara para la emisión de la resolución de Reconocimiento y Felicitación a los servidores por su accionar en el buen funcionamiento de la institución, a fin de instarlos a continuar mejorando.

DEBE DECIR

H. Concluido el informe se procederá de la forma siguiente:

- a) Si la Institución supervisada (Direcciones Regionales de Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo), se encuentra cumpliendo sus funciones a cabalidad, de acuerdo a las metas de los planes operativos institucionales y a las disposiciones de las normas estipuladas, incluyendo los documentos de gestión, se informara para la emisión de la resolución de Reconocimiento y Felicitación a los servidores por su accionar en el buen funcionamiento de la institución, a fin de instarlos a continuar mejorando.

Que, mediante Informe N° 570-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Setiembre del 2018; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

- Resulta **PROCEDENTE** la rectificación del error material contenida en la **Directiva N° 010-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES**, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000512-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 24 de Agosto del 2017;** en el extremo siguiente:

DICE

H. Concluido el informe se procederá de la forma siguiente:

- a) Si la Institución supervisada (Direcciones Regionales de Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo), se encuentra cumpliendo sus funciones a cabalidad, de acuerdo a las metas de los planes operativos institucionales y a las disposiciones de las normas estipuladas, incluyendo los documentos de gestión, se informara para la emisión de la





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000443-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 SEP 2018

resolución de Reconocimiento y Felicitación a los servidores por su accionar en el buen funcionamiento de la institución, a fin de instarlos a continuar mejorando.

DEBE DECIR

H. Concluido el informe se procederá de la forma siguiente:

b) Si la Institución supervisada (Direcciones Regionales de Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo), se encuentra cumpliendo sus funciones a cabalidad, de acuerdo a las metas de los planes operativos institucionales y a las disposiciones de las normas estipuladas, incluyendo los documentos de gestión, se informara para la emisión de la resolución de Reconocimiento y Felicitación a los servidores por su accionar en el buen funcionamiento de la institución, a fin de instarlos a continuar mejorando.

- Precisar en el citado acto administrativo, que las demás disposiciones de la **Directiva N° 010-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES**, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000512-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 24 de Agosto del 2017**; no incluidas en la rectificación de oficio precedentes, se mantienen en sus mismos términos.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenida en la **DIRECTIVA N° 010-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES**, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000512-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 24 de Agosto del 2017**; en el extremo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000443-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

19 SEP 2018

DICE

H. Concluido el informe se procederá de la forma siguiente:

- b) Si la Institución supervisada (Direcciones Regionales de Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo), se encuentra cumpliendo sus funciones a cabalidad, de acuerdo a las metas de los planes operativos institucionales y a las disposiciones de las normas estipuladas, incluyendo los documentos de gestión, se informara para la emisión de la resolución de Reconocimiento y Felicitación a los servidores por su accionar en el buen funcionamiento de la institución, a fin de instarlos a continuar mejorando.

DEBE DECIR

H. Concluido el informe se procederá de la forma siguiente:

- c) Si la Institución supervisada (Direcciones Regionales de Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo), se encuentra cumpliendo sus funciones a cabalidad, de acuerdo a las metas de los planes operativos institucionales y a las disposiciones de las normas estipuladas, incluyendo los documentos de gestión, se informara para la emisión de la resolución de Reconocimiento y Felicitación a los servidores por su accionar en el buen funcionamiento de la institución, a fin de instarlos a continuar mejorando.

ARTICULO SEGUNDO.- Mantener firme y subsistente los demás extremos de la **DIRECTIVA N° 010-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES**, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000512-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha **24 de Agosto del 2017**; no incluidas en la rectificación de oficio precedente, se mantienen en sus mismos términos; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Nuntar
GERENTE GENERAL (E)